OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7442177
DEL 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y MILDRED NOELIA CASTRO MENDOZA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 08 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación en los programas de Atención a Poblaciones Vulnerables del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del SENA Regional Magdalena en el área de ELABORACION DE PRODUCTOS DE REPOSTERIA." **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 10 de Septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTICUANTRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE. ($24.891.104). **4.** Que el supervisor del contrato mediante correo electrónico de fecha 10 de SEPTIEMBRE de 2025 solicita adición y prórroga, sin embargo mediante correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2025 solicita la disminución del valor del contrato y el tiempo de ejecución manifestando: *En atención a la modificación realizada el día 10 de septiembre de 2025, se hace necesario precisar que el valor adicionado en dicha modificación no corresponde al realmente proyectado, toda vez que, por un error involuntario, se incluyó un monto superior al debido. En consecuencia, se procederá a efectuar la disminución correspondiente al valor del contrato, ajustándolo al monto real convenido, en consecuencia reducir el plazo de ejecución. Esta corrección se fundamenta en los principios que rigen la contratación pública, particularmente los de transparencia, responsabilidad y economía, los cuales imponen la obligación de garantizar la adecuada aplicación de los recursos públicos y la correcta ejecución contractual. En tal sentido, se realiza la modificación con el propósito de dar claridad y seguridad jurídica al proceso, asegurando que la información contractual refleje fielmente lo acordado entre las partes*. **5.** Que el ordenador del pago emite visto bueno y autoriza el trámite mediante correo electrónico de fecha 18 de septiembre de 2025 **6.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen ajustar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 05 de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 05 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen ajustar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($10.074.970) .**En consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará : Se fija como valor total para el contrato la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (34.966.074).** La suma adicional será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: 1) tres (3) pagos iguales sucesivos mensuales por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (3.555.872)** correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre**.** 2) Un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($592.645). CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a la Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA:** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente Otrosí y allegar al SENA dicha modificación para su aprobación. **CLÁUSULA SEPTIMA:** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Enlacepúblico: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.7522009

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: **Astrid Pérez- Apoyo Contratación**